

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00723-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 05 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare la pretensión única de la demanda, para que determine el cálculo que efectúo de los intereses de mora, resáltese que si existen pagos los debe imputar a intereses y luego a la capital de conformidad al artículo 1653 del C.C.
- 2) De acuerdo al numeral anterior los intereses deben ser calculados desde que la obligación se venció.
- 3) La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P, esto es acredite la calidad de abogada titulada.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	06 OCT. 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 058	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES-MERCHAN Secretaria	